

**LEYES****LEY N° 7.737****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Dispónese la incorporación al Plan de Trabajos Públicos de la Administración Provincial de Obras Públicas de las siguientes obras: Construcción de un Salón de Usos Múltiples en el distrito "Cerro Blanco" y Construcción de un Salón de Usos Múltiples en "Represa de Los Verón", ambos parajes del departamento Independencia.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales con afectación a la Administración de Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Alberto Martín Romero Vega**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamentos Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.351**

La Rioja, 25 de octubre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0123-2/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.737 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.737 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**LEY N° 7.738****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias a los fines de realizar la compra de un radar móvil.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la adquisición del radar móvil, serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a siete días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **José Luis González**.

**Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamentos Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

**DECRETO N° 1.352**

La Rioja, 25 de octubre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0124-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.738 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.738 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de octubre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\* \* \*

7.756

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:****TITULO I****De la Creación del Consejo Provincial de Protección  
Integral del Niño y la Familia, sus objetivos**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva el Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia, el que tendrá rango de Subsecretaría y dependerá de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales. El Decreto Reglamentario establecerá las competencias, acciones, estructura y modo de funcionamiento del Consejo creado.

Artículo 2°.- La presente ley tiene como objetivo garantizar la protección integral de todas las personas desde el momento de su concepción hasta la mayoría de edad, en el ejercicio y goce de sus derechos, entendiéndose que el Estado tiene la responsabilidad primaria de garantizar el cumplimiento de las políticas sociales públicas.

Para el cumplimiento de sus fines el Consejo deberá propiciar y facilitar la participación de las instituciones creadas en su ámbito, que tengan como finalidad y función la protección, promoción y defensa activa de los derechos de los niños y la familia.

Artículo 3°.- El Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia actuará con plena autonomía funcional y autarquía financiera.

Artículo 4°.- El Consejo creado estará integrado por:

- Un (1) Presidente

- Un (1) Director del Centro de Admisión, Tipificación, Diagnóstico y Derivación.

- Dos (2) Representantes por las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs.), con asiento en la Provincia e injerencia en el tema.

- Un (1) Representante de los Municipios.

- Dos (2) Representantes de la Función Judicial.

- Un (1) Representante por el Ministerio Pupilar.

Artículo 5°.- El Presidente del Consejo será designado por la Función Ejecutiva. Los representantes serán nominados por los organismos al que pertenecen.

Artículo 6°.- Competencias: Este Consejo tendrá a su cargo los programas terapéuticos creados y destinados al tratamiento de las problemáticas de los niños y la familia. Deberá asegurar sus derechos y ajustar su funcionamiento a los siguientes criterios:

1.- Respetar y favorecer prioritariamente el núcleo familiar.

2.- Mantener unidos a los hermanos, evitando su separación por razones de sexo, edad u otras.

3.- Garantizar los derechos, educativos, sociales, psicológicos y afectivos, cuando la familia consanguínea no se encuentre en condiciones socio-económicas, ambientales, morales, culturales y/o todas ellas conjuntamente; la que deberá ser sustituida por otra familia que los asegure de acuerdo al diagnóstico de los equipos interdisciplinarios en concordancia con la Función Judicial, cuando el caso lo requiera.

4.- Conceder el beneficio de Guarderías Diurnas a aquellos niños de (0) cero a (12) doce años con familias mínimamente organizadas y constituidas y que por razones económicas o de trabajo deben dejar a sus hijos sin protección durante el día.

5.- Conceder el beneficio de Hogares de Internación Semanal para aquellos niños que solo pueden estar con su familia los fines de semana y feriados,

6.- Garantizar y mantener la verdad de la identidad y la confiabilidad del vínculo paterno-materno-filial destinado a los niños desde la concepción hasta la mayoría de edad en estado de abandono total o parcial a través de la protección legal de la adopción con previa resolución judicial.

7.- Disponer el ingreso al programa para la atención de niños/as de (0) cero a (5) cinco años; Amas Externas, por tiempo predeterminado hasta su adopción.

8.- Disponer el ingreso al programa de Casas Hogares o Pequeños Hogares a grupos de hermanos que se encuentren en estado de abandono.

9.- Destinar la derivación de niños de (10) diez a (14) catorce años y de (14) catorce a (18) dieciocho con problemas de conducta que hayan incurrido en delitos, contravenciones y adicciones; previa disposición judicial.

10.- Procurar el seguimiento interdisciplinario de los niños que por mayoría de edad, hayan egresado de los Sistemas Proteccionales.

11.- Asistir a los niños que por sentencia firme se resuelva su libertad provisoria.

Artículo 7°.- Los Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales (ONGs.) que desarrollen programas o servicios de atención a niños, deberán cumplir con los Derechos y Garantías emanados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 23.849, e incorporada en el Artículo 75° de nuestra Constitución Nacional.

## TITULO II

### Del Centro de Admisión, Diagnóstico, Tipificación y Derivación de Niños para su Protección Integral

Artículo 8°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia, el Centro de Admisión, Diagnóstico, Tipificación y Derivación de Niños para su Protección Integral, para niños con distintas problemáticas. Tendrá como objetivo recepcionar al niño con distintas situaciones de vida a los que asistirá un equipo interdisciplinario que realizará el Diagnóstico, Tipificación y Derivación a los programas creados a través de la presente ley.

Artículo 9°.- El Centro estará a cargo de un Director, quien deberá poseer el título habilitante de: Licenciado en Trabajo Social; Psicología y/o Psicopedagogía; Abogado y/o Médico, con capacitación especial comprobable y antecedentes referidos a la Concepción Doctrinaria de Protección Integral del Niño establecida en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Ley N° 23.849 e incorporada al Artículo 75° de la Constitución Nacional.

Artículo 10°.- Para ser designado Director del Centro de Admisión, Diagnóstico, Tipificación y Derivación de Niños para su Protección Integral se requiere: estar revistando como personal de la Administración Provincial con una residencia no menor de cinco (5) años en la Provincia de La Rioja y haber sido seleccionado por Concurso de Título, Antecedentes y Oposición ante un Jurado integrado por:

- Un (1) Representante de la Función Ejecutiva Provincial

- Un (1) Representante por la Cámara de Diputados

- Un (1) Representante por la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia

- Un (1) Representante por el Juzgado de Menores

- Un (1) Abogado con capacitación en Derecho de Familia, los que serán convocados para tal fin por el Presidente del Consejo.

## TITULO III

### De los Programas de Protección Integral

Artículo 11°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia, el Programa de "Guarderías Diurnas" para la atención de niños de (0) cero a (12) doce años que tengan una familia mínimamente organizada o constituida y que por razones económicas o de trabajo deben dejar sus hijos sin protección durante el día, mediodía, etc., con pronóstico de favorable evolución.

Artículo 12°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa de "Hogares de Internación Semanal" para la atención de niños que solamente pueden estar con sus familias los fines de semana y feriados.

Artículo 13°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa de Protección Legal de la Adopción para la atención de aquellos niños desde la concepción hasta la mayoría de edad, en situación de adoptabilidad o abandono total o parcial, decretada por Resolución Judicial en acuerdo con el Organismo Técnico Administrativo del programa.

Artículo 14°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa Amas Externas, para la atención de niños de (0) cero a (5) cinco años, con tratamiento familiar, por tiempo

determinado. En caso de abandono absoluto podrán ser entregados en adopción, previa Resolución Judicial y diagnóstico interdisciplinario.

Artículo 15°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa “Casas Hogares o Pequeños Hogares” para la atención de niños que deben responder a un pronóstico de larga internación, conjuntamente con sus hermanos si los tuvieren, a fin de promover su crianza en forma conjunta. Se crea como un sistema de régimen abierto, con la participación de los niños en la vida social. Los guardadores o padres sustitutos serán contratados para cumplir la función de padres y deberán responder a una cuidadosa selección y contar con capacitación previa, a los fines de que, excepcionalmente se les rescinda el contrato, en consideración a la protección psico-emocional de los niños allí atendidos.

Artículo 16°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa de Recuperación Terapéutica con Salida Laboral para la atención de niños/as de (10) diez a (14) catorce años y otro de (14) catorce a (18) dieciocho años que hayan cometido delitos, contravenciones y posean adicciones, a fin de lograr su recuperación. El Programa propuesto deberá construirse en un predio de dimensiones aptas para el desarrollo de labor-terapia (carpintería, horticultura, floricultura u otros oficios), de características similares al sistema de Casas Hogares, diferenciadas por su patología, tipificación, diagnóstico, edad y sexo; de tipo cerrado o semi-cerrado, para poder ejercer un control estricto acorde al tratamiento específico que les correspondiere. Deberá desarrollarse en un ambiente propicio por la naturaleza, con terapia laboral, educativa, con equipos interdisciplinarios y familiar y matrimonios altamente capacitados en la crianza de este tipo de criaturas con problemas especiales. Es imprescindible que estos centros terapéuticos conformen un cuerpo de vigilancia policial altamente capacitados que ejerzan la función de vigilancia y prevención de cualquier situación de peligro para los niños y/o familias sustitutas que residan en ese lugar. Deberán vestir de civil y evitar que los niños conozcan su función.

Artículo 17°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa Post-Egreso para el seguimiento de los niños que egresen de los programas proteccionales contenidos en la presente ley hasta su consolidación como personas y ciudadanos responsables de sus vidas.

Artículo 18°.- Créase en el ámbito del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia el Programa Libertad Asistida para la atención de los niños comprendidos en la Ley N° 22.278 y sus modificatorias para que sean asistidos por un equipo interdisciplinario a fin de prevenir su reincidencia y la posibilidad de su reinserción laboral y socio-educativa. Actuará en coordinación con los Organismos Judiciales competentes.

Artículo 19°.- Los Programas descritos en los artículos precedentes se ejecutarán de acuerdo a las necesidades y a las disponibilidades presupuestarias. El personal necesario para la ejecución de los Programas será seleccionado de la planta existente de personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 20°.- Podrán crearse delegaciones del Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia y la aplicación de sus programas en todo el territorio provincial, conforme las necesidades del servicio y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 21°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Artículo 22°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a cuatro días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Nicolasa Quintela**.

**Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.516

La Rioja, 23 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0142-1/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.756 y,

#### Considerando:

Que con fecha 04 de noviembre de 2004 se sanciona la Ley N° 7.756 por la que se crea el “Consejo Provincial de Protección Integral del Niño y la Familia”.

Que el Artículo 3° de dicha norma fija que el organismo creado actuará con plena autonomía funcional y autarquía financiera; esto implicaría crear un organismo descentralizado cuyo funcionamiento y decisión no se encuentra establecido en esta ley, por lo que esta Función Ejecutiva considera pertinente vetar el referido artículo.

Por ello y en uso de las facultades acordadas por los Artículos 104° y 123° Inciso 1 de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Vétase totalmente el Artículo 3° de la ley sancionada en fecha 04 de noviembre de 2004 por la Cámara de Diputados de la Provincia bajo el N° 7.756.

Artículo 2°.- Promúlgase la Ley N° 7.756 de fecha 04 de noviembre de 2004, con excepción de lo vetado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**

\* \* \*

#### LEY N° 7.763

#### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de La Rioja a la Ley Nacional N° 25.917, de creación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal por el cual se establecen las reglas generales de comportamiento fiscal.

Artículo 2°.- Las reglas asumidas a partir de la presente adhesión no implican bajo ningún concepto, desconocer las normas actualmente vigentes en el ámbito provincial. En tal sentido la presente ley complementa las normas provinciales.

Artículo 3°.- La Función Ejecutiva propondrá a la Cámara de Diputados, las normas que, en carácter de comportamiento fiscal, regularán la relación de la provincia con los municipios.

Artículo 4°.- El Régimen creado por la presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2005.

Artículo 5°.- Invítase a los Municipios Departamentales a adherir a los términos establecidos en la presente ley.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Luis Beder Herrera - Presidente - Cámara de Diputados**  
**Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo**

#### DECRETO N° 1.498

La Rioja, 22 de noviembre de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 0149-8/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.763 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.763, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de noviembre de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**  
**Caridad, A.G., S.H.**

#### DECRETOS

#### DECRETO N° 947 (M.H. y O.P.)

27/07/04

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto –vigente- N° 7.599, conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 10 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas			
Servicio 300			
Programa 20 - Gestión Pública y Modernización del Estado			
Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Pública			
Categoría programática-20-0-0-1-0			
Agrup.	Denom.	Creación	Supresión
Administrativo	Cat. 18	-	1
Programa 18 – Política y Administración de la Deuda Pública			
Actividad 5			
Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Deuda Pública y Recupero de Créditos			
Categoría Programática – 18-0-0-5-0			
Agrup.	Denom.	Creación	Supresión
Administrativo	Cat. 18	1	-

Transfiriendo en la Jurisdicción 10 – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, Servicio 300, Programa 20 – Gestión Pública y Modernización del Estado, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Gestión Pública, Categoría Programática – 20-0-0-1-0, al Programa 18 – Política y Administración de la Deuda Pública, Actividad 5, Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Deuda Pública y Recupero de Créditos, Categoría Programática –18-0-0-5-0, al señor Ramón Escolástico Vega, D.N.I. N° 08.015.718, en el cargo Categoría 18, Agrupamiento Administrativo, cesando en consecuencia en su actual situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de Presupuesto –vigente- N° 7.599.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P.**  
**Aguirre, S.G., Subs. G.P.**

\* \* \*

#### DECRETO N° 951

La Rioja, 27 de julio de 2004

Visto: la gestión promovida por las Subsecretarías de Administración Financiera y de Gestión Pública, por la cual se solicita un adicional con carácter remunerativo al personal dependiente de las mismas; y,-

#### Considerando:

Que lo peticionado, obedece a que esta Función Ejecutiva, tiene previsto llevar a cabo un proceso de transformación y modernización para mejorar las herramientas de gestión bajo principios de economía, eficacia y eficiencia para lo cual es conducente el aprovechamiento de tecnologías de última generación.

Que para plasmar este objetivo, se desarrollan Proyectos Integrales de Administración Financiera y de Gestión y Administración de los Recursos Humanos que involucran en su fase de implementación, además del aporte de insumos materiales, tecnológicos y de capital, del sobreesfuerzo de los Recursos Humanos intervinientes, en razón de que el acervo de conocimiento de los mismos, es pilar fundamental en la ejecución de ambos proyectos.

Que tal como se plantea en el párrafo anterior, el objetivo propuesto por el Gobierno hace necesario resaltar un estricto concepto de productividad, aplicable a cada una de las fases de implementación de los proyectos, las que pautan mediciones objetivas de la misma sobre los recursos humanos utilizados, debiendo realizarse en consecuencia monitoreos periódicos que estimulen la ejecución de las metas planteadas por las Subsecretarías involucradas.

Que, es de competencia de las Subsecretarías citadas, ejecutar en tiempo y en forma las metas previstas, lo que requiere principalmente de una mayor participación y esfuerzo de los agentes de planta de manera que la realización de las mismas no se retrase, redundando ello, en una disminución de los demás costos vinculados a la ejecución integral de los mismos.

Que, en razón de lo expuesto y en el esquema de productividad citado, es propósito de esta Función Ejecutiva Provincial, reconocer el aporte de los agentes de planta, a través de un adicional con carácter remunerativo al personal del escalafón dependiente de las Subsecretarías de Gestión Pública

y de Administración Financiera, en reconocimiento de la labor desempeñada en una jornada diaria de mayor extensión horaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase, la extensión con carácter excepcional de la jornada laboral habitual del personal de planta de las Subsecretarías de Administración Financiera y de Gestión Pública, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, en dos (2) horas diarias, a partir del 01 de agosto del corriente año, y mientras dure la ejecución de los proyectos citados en los considerandos. La modalidad de implementación de esta extensión horaria quedará sujeta a las necesidades del servicio que se identifiquen a través de la Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 2° - Establécese, durante el período determinado en el Artículo 1° del presente decreto, un tope mensual máximo de Pesos Veinte Mil (20.000,00) a distribuir entre los agentes comprendidos en el escalafón de las Subsecretarías de Administración Financiera y de Gestión Pública, el que se aplicará en adicional remunerativo como bonificación especial por el cumplimiento efectivo de la mayor extensión horaria.

Artículo 3° - Dispónese que el adicional otorgado por el Artículo 2° del presente decreto, sólo se abonará si el agente cumple los requisitos establecidos para el pago del adicional por presentismo y las causales previstas en el Artículo 48° inc. a), c) puntos I, d), e), f.) g) y h) del Decreto-Ley N° 3.870. El Subsecretario de Gestión Pública deberá acreditar fehacientemente en cada mes, que se ha dado estricto cumplimiento a la mayor extensión horaria establecida en el Artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4° - Las disposiciones del presente decreto, únicamente se aplicarán para aquellos agentes, que a la fecha del mismo, presten efectivamente servicios en la Subsecretaría de Gestión Pública o de Administración Financiera.

Artículo 5° - Instrúyese al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para que a través de los Organismos pertinentes, proceda a efectuar las registraciones administrativas y presupuestarias necesarias para su pago, a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el presente acto administrativo.

Artículo 6° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señora Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, M.H. y O.P.- Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.275**

La Rioja, 05 de octubre de 2004

Visto: los términos de la Ley N° 6.181 y su Decreto Reglamentario N° 1.378 de fecha 8 de octubre de 1.996; y,

**Considerando:**

Que la norma legal de cita reconoce el derecho de todos los ciudadanos de la provincia a requerir del Estado Provincial

la asistencia, colaboración, asesoramiento, coparticipación y apoyatura organizativa e institucional, para la ejecución de proyectos de bien común.

Que dicha normativa, dirigida a las asociaciones integradas bajo la forma de Cooperativas, Mutuales, Centros Vecinales, Asociaciones Civiles sin fines de lucro, reconocidas o en vías de ser reconocidas oficialmente, procura incentivar la iniciativa privada en pos de mejorar la calidad de vida de los vecinos o ciudadanos comprendidos en el objeto social a desarrollar.

Que este tipo de instituciones, reconocidas como Organizaciones No Gubernamentales, han venido desarrollando acciones de interés provincial de conformidad con lo que al efecto se establece en la reglamentación dispuesta por Decreto N° 1.378/96.

Que esta Función Ejecutiva ha tomado la iniciativa de definir como política prioritaria, impulsar la ejecución de la obra pública en todo el territorio provincial, que tienda fundamentalmente a generar condiciones para la creación de genuinos puestos de trabajo e incrementar los niveles de actividad económica con su consecuente efecto en el mercado laboral.

Que para que ello sea posible se ha decidido, entre otras cuestiones, la adecuación y actualización de los valores contenidos en la legislación aplicable en la materia, cual es el Decreto Ley N° 21.323/63 y sus normas modificatorias; la nueva organización del Registro de Contratistas de Obras Públicas ajustada a la actual estructura funcional de la Administración Pública; a las Organizaciones que nuclean a las Empresas involucradas y a los profesionales en la materia.

Que en esta materia es propósito de esta Función Ejecutiva organizar la ejecución de las obras públicas con la participación de todos los actores sociales involucrados, resguardando el derecho de las Organizaciones No Gubernamentales consagradas por la Ley N° 6.181.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese que a los efectos de la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.181, las personas jurídicas definidas por su Artículo 2°, podrán proponer proyectos o emprendimientos que impliquen la ejecución de obras públicas provinciales, definidas como tal por el Artículo 2° del Decreto Ley N° 21.323/63- Ley de Obras Públicas- por montos que no superen la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Busto, R.R., M.E. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Buso, A.E., M.S. - Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Maza, J.R., S.D.S. y A.M.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.390 (M.H. y O.P.)**

01/11/04

Afectando, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, para prestar servicios en la Agencia Provincial de la

Juventud, al señor Edgardo Raúl González, D.N.I. N° 16.856.632, Categoría 12, Agrupamiento Administrativo, Planta Permanente de la Administración Provincial de Obras Públicas.

Como consecuencia de lo establecido en el Artículo 1° del presente decreto, el agente afectado, registrará su asistencia diaria en su nuevo lugar de servicio.

**Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Catalán, R.C., S.G. y L.G. - Aguirre, S.G., Subs.G.P.**

Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2005 - 12:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 250.

Consultas, venta de pliegos y lugar de apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - La Rioja. Tel: (03822) 453370, 453382, 453363.

**Dr. Mario O. Vesely**

Escribano - M.P. 104

Gerente de Despacho - A.P.O.P.

### LICITACIONES

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios**

**Provincia de La Rioja**

**Programa Nacional 700 Escuelas**

En el marco del Programa Nacional 700 Escuelas se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la provincia de La Rioja.

#### **Licitación N° 186/04**

Presupuesto Oficial: \$ 525.529.

Jardín B° Faldeo Velazco Sur - La Rioja - Dpto.

Capital.

Consulta y venta de pliegos: 16 de diciembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2005 - 9:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 250.

\* \* \*

#### **Licitación N° 187/04**

Presupuesto Oficial: \$ 530.259.

Jardín B° Ricardo I (ex Malvinas Este) - La Rioja -

Dpto. Capital.

Consulta y venta de pliegos: 16 de diciembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2005 - 10:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 250.

\* \* \*

#### **Licitación N° 188/04**

Presupuesto Oficial: \$ 532.203.

Jardín B° Antártida III - La Rioja - Dpto. Capital.

Consultas y venta de pliegos: 16 de diciembre de 2004.

Fecha y hora de apertura: 17 de enero de 2005 - 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 250.

\* \* \*

#### **Licitación N° 189/04**

Presupuesto Oficial: \$ 526.055.

Jardín Esc. N° 370 Fermín Morales - Chilecito - Dpto.

Chilecito.

Consulta y venta de pliegos: 16 de diciembre de 2004.

**C/c. - \$ 800,00 - 14 y 17/12/2004**

### VARIOS

**Sanatorio Rioja Sociedad Anónima**

**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 17 de diciembre de 2004 a las 17:00 horas en la sede social, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja.

Segunda Convocatoria: transcurrida una hora de la prevista para la primera convocatoria, se constituirá la Asamblea con el número de accionistas presentes para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DIA:**

1- Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente del Directorio (Art. 242° L.S.C.).

2- Motivos de la convocatoria excedido el plazo establecido por el último párrafo del Artículo N° 234° de la L.S.C.

3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Planillas (Art. 234° - inc. 1 de la L.S.C. y sus modificaciones) e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio N° XII, cerrado el 30 de junio de 2004.

4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio, consideración de la remuneración del Directorio, de la Sindicatura, como así también los honorarios correspondientes al Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.

5- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año a contar desde el 01 de julio de 2004 al 30 de junio de 2005.

La Rioja, 15 de noviembre de 2004.

#### **El Directorio**

Nota: para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sociedad, sito en Av. Juan Facundo Quiroga N° 1117 de la ciudad de La Rioja, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea (2° párrafo del Art. 238° de la L.S.C. y sus modificaciones). Para el caso de actuar por mandato deberá presentar la correspondiente autorización o carta poder en instrumento privado con firma certificada por autoridad judicial notarial o bancaria (Art. 239° de la L.S.C. y sus modificaciones).

**N° 4.250 - \$ 500,00 - 30/11 al 14/12/2004**

**Administración Provincial de Tierras  
Edicto de Expropiación**

**Ley 7.165 Art. 12 - Expte. B7-00113-2-02**

La Administración Provincial de Tierras comunica que se dictó Resolución N° 377/04, por la cual se dispone expropiar los lotes urbanos individualizados catastralmente como Circunscripción I, Sección E, Manzana 541, Parcela aq-ar, ubicados en la ciudad de La Rioja, Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, comprendidos en el Plano de Mensura aprobado por Disposición D.G.C. N° 015995/04, al solo efecto de la regularización dominial y por requerimiento de las partes interesadas. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 02 de diciembre de 2004.

S/c. - \$ 96,00 - 07 al 14/12/2004

\* \* \*

**Convocatoria  
Asamblea Extraordinaria**

El Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de La Rioja con Personería Jurídica N° 2.195, convoca a sus afiliados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el martes 21 de diciembre a las 21:30 horas primer llamado y 22:00 segundo llamado, en su sede sito en calle Remedios de Escalada 1.376 de esta ciudad a efectos de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1°) Lectura del Acta anterior.
  - 2°) Elección de dos asambleístas para refrendar el Acta.
  - 3°) Modificación del Estatuto Art. 78 bis.
- Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.

**Ana Lía Aldaz**  
Farmacéutica - M.P. N° 164

N° 4.285 - \$ 100,00 - 10 al 17/12/2004

\* \* \*

**Gobierno de La Rioja  
Jefatura de Gabinete  
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas  
( I.M.T.I )  
Ley 6.595 - Artículo 72**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 453/04 en cual se dispone una prórroga de "Área Bajo Procesamiento" por el término de noventa (90) días, a los inmuebles ubicados en la localidad de Bella Vista, dentro de los siguientes límites: Norte: El Mollar, al Sur: Cortaderas, al Este: El Quebrachar y al Oeste: Santa Bárbara, del departamento Chamental de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don. Eduardo Rojo Luque - Director General del I.M.T.I.

**Eduardo Néstor Rojo Luque**  
Director General I.M.T.I.

C/c. - \$ 114,00 - 14 al 21/12/2004

**REMATES JUDICIALES**

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos "Gómez Alberto Angel c/Gómez Francisco Albino y Otra s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.734 - "G" - 02, el Martillero Daniel A. Molina Braim, M.P. N° 110, rematará el día 16 de diciembre de 2004, a horas 12:00, en los portales de esta Cámara, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad: un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Los Olmos s/n°, barrio Vivero Nacional, ciudad de La Rioja, Padrón N° 1-22498, Matrículas: Catastral: C: I - S: E - M: 103 - P: "g", y Registral: C-15136. Ver título en Secretaría. Medidas y linderos: (según tít.) frente Sur: 13,30 m con calle de su ubicación; contrafrente Norte: 13,30 m con parte del lote 31; al Este: de 40 m con lote 34 de Germán Francisco Rearte; al Oeste: de 40 m con lote 32 de Humberto Herrera. Lo que hace una superficie total de 532 m2. Estado y mejoras: sitio baldío con tapias medianeras, no así al frente. Gravámenes: el de este juicio, Rentas Provincial y Municipal años 1999 al 2004. Condiciones: dinero de contado, por la base de \$ 1.791,50 ctvs. (el 80% de la valuación fiscal) y al mejor postor. El comprador abonará en el acto el 20% de seña más la comisión del Martillero (5%) y el saldo al ser aprobada la subasta. Traer documento. Si el día resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Si el comprador resultare desistido recomenzará la subasta en la última postura. Después de la subasta no se admitirá reclamo. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Informes: Pueyrredón N° 446, La Rioja. Cel.: 15684369. La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretaría

N° 4.251 - \$ 170,00 - 30/11 al 14/12/2004

\* \* \*

**Miguel Alfredo Herrera**  
Martillero Público Nacional - M.P. N° 100

Por orden del Sr. Juez de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo J.F. de Leonardis, en los autos Expte. N° 31.557 - Letra "C" - 2001, caratulados: "C.N.C. SACIF c/Teresa Matilde Derobertis s/Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que el Martillero Miguel Alfredo Herrera venda en pública subasta, sin base, dinero de contado y al mejor postor, el día 20 de diciembre de 2004 a horas 11:15 en los estrados de la Cámara de Paz Letrada y Secretaría donde se tramitan los presentes autos, sito en Avda. Rivadavia esquina Güemes, el siguiente bien: Una (1) motocicleta marca Zanella, tipo motocicleta, modelo New Fire 70 VAV, Año 1999, motor marca Zanella N° HZO1747, chasis marca Zanella N° Z077588, Dominio 717-CBP. Este bien será exhibido en calle Jujuy N° 85 en horario comercial. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Después de la

subasta no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, 09 de diciembre de 2004.

**Dr. Gustavo J.F. de Leonardis**  
Secretario

**N° 4.294 - \$ 60,00 - 10 al 17/12/2004**

\* \* \*

**Martillero Público Clelia López de Lucero**  
**M.P. 93**

Por orden del señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. N° 22.323 - Letra "G" - Año 1995, caratulados: "Goyochea Ricardo Antonio c/Club Social y Deportivo Facundo - Ejecución de Sentencia (en autos Goyochea Ricardo c/Club Social y Deportivo Facundo - Daños y Perjuicios)", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiuno de diciembre próximo a horas ocho y treinta minutos, la que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín Víctor González N° 77 de la ciudad de La Rioja, un inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adheridos al suelo que el mismo contenga que, según títulos, se ubica en calle Dalmacio Vélez Sársfield esq. Av. Perón de esta ciudad, y que mide: 34,93 m al Norte y linda con calle Dalmacio Vélez Sársfield, por 42,58 m al Sur y linda con sucesión de Agustín Rovatti, por 48,21 m hacia el Este y linda con sucesión Nazareno y Club Amistad, por 17,11 m al Oeste sobre Av. Perón, partiendo una línea con rumbo Este de 13,22 m y cerrando una línea en dirección Norte que cierra la figura de 27 m, lindando con propiedad de Sociedad de Artesanos Unidos. Lo que hace una superficie total de 1.734,42 m dos mil setecientos treinta y cuatro m2 con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Matrícula Registral: C-31.312. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. A - Manz. 97 - Parcela "m". Padrón N° 1-23575. Valuación fiscal: \$ 110.819,54. Base de venta: \$ 88.655,61, o sea, el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20 % del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: los de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. Mejoras: en el inmueble funciona el Club Social y Deportivo Facundo, dedicándose a actividades deportivas. Los títulos se encuentran agregados en autos en Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", para ser examinados por quienes lo deseen. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, Secretaría, 09 de diciembre de 2004.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**N° 4.295 - \$ 120,00 - 10 al 17/12/2004**

**Martillero Público Clelia López de Lucero**  
**M.P. 93**

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, en autos Expte. N° 35.760 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Estado Provincial c/Valle de Antinaco S.A. - Ejecución Fiscal", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día veintiuno de diciembre a horas doce, la que tendrá lugar en los portales de la Cámara y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, dos inmuebles, teniéndolos como unidad funcional, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, ubicados, según títulos, en la localidad de "Los Cerrillos" - distrito Vichigasta - Dpto. Chilecito de la provincia de La Rioja, y que a continuación se detallan: 1)- Designado como Parcela 1: y da sobre costado Este de la Ruta Nacional N° 74, y mide: en la línea del frente desde el punto 13 a punto 2, sobre la ruta de su ubicación, 1.000 m, de allí gira al Este encontrando punto 3 en una extensión de 1.000 m, se vuelve nuevamente al Norte hasta punto 4 en 1.000 m, y después al Oeste hasta punto 5 en 1.000 m, lindando con propiedad de Roberto José Trasobares; continúa luego sobre la Ruta Nacional 74 hacia el Norte en 1.050 m, encontrando el punto 6, desde allí gira al Este, con inclinación Sudeste, en una extensión de 2.649,40 m hasta punto 15, lindando con Víctor Cabuli; luego se vuelve al Sur formando su contrafrente de punto 15 al 14 en 2.172,88 m, y linda con Parcela 2; después se vuelve al Oeste hasta el punto 13 en 2.500 m, lindando también con el resto de la propiedad del vendedor designado como Parcela 2, cerrando así el polígono en una superficie de 552 ha 8.598 m2. Matrícula Registral: X-6002. Matrícula Catastral: 4-07-49-004-776-264. Gravámenes: embargos preventivos - embargo y los de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. 2)- Parcela 3: y da sobre acera Este de Ruta Nacional 74, y mide de frente al Oeste, sobre la mencionada ruta, 2.000 m; de contrafrente Este 3.997,46 m; su costado Norte se extiende de la línea del frente en punto 2 al Este en 2.500 m hasta el punto 3, desde allí gira al Norte desde punto 3 a 4 en 2.172,88 m, desde allí se dirige al Este con inclinación Sur en 529,88 m; su costado Sur lo forma una línea recta que, de la línea del frente hacia el Este, se extiende en 3.000 m, encerrando una superficie de 704 ha 2.583 m2, lindando: al Oeste: con Ruta Nacional 74, al Este: Parcela 4 del mismo plano, al Norte: Parcela 1 del Valle de Antinaco S.A., y al Sur: Parcela 7, 6, 5 y parte de la 4. Matrícula Registral: X-6119. Matrícula Catastral: 4-07-49-004-680-270. Gravámenes: embargos preventivos - embargo y los de este juicio. Deudas fiscales a cargo del comprador. Valuación fiscal de los dos inmuebles por considerárselos como unidad funcional es de \$ 750.000. Base de venta: \$ 600.000, o sea, el 80% de la tasación. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Mejoras: los dos inmuebles tienen una superficie total de 1.257 ha 1.181 m2, de las cuales en la superficie de 150 ha existe plantación de olivos, en la superficie de 40 ha plantación de jojoba. El sistema de riego de las superficies plantadas se hace mediante las cuatro perforaciones existentes. Existen trabajos de nivelación del suelo sobre las 150 ha. Están construidas tres viviendas, entre ellas una casa muy importante y en buen estado de uso y conservación, alambrado perimetral de pinos como cortina de vientos y se encuentra



desocupado. Los títulos están agregados en estos autos en Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" para ser examinados por quienes lo deseen. Los bienes subastados se entregarán en las condiciones que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 10 de diciembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**S/c. - \$ 200,00 - 10 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría 4 a cargo de la Dra. María Eugenia Artico, en los autos Expte. N° 34.595 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barría Héctor Daniel c/Miguel Torres - Ejecutivo", ha dispuesto que el Martillero Público Cristian Maldonado venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin base, el día veinte de diciembre de 2004 a las 11:00 horas, la que tendrá lugar en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Güemes y Av. Rivadavia de esta ciudad, los siguientes bienes que a continuación se detallan: una (1) máquina registradora marca "Sansung" N° ER 4615FP - N° de Registro del Controlador: SA0027406-180-245 VOLTS - RS 232 - DGI; un (1) aire acondicionado marca "Weatherking", color blanco, con control remoto, de gran capacidad; una (1) heladera carnicera de una puerta grande y dos chicas, marca "Tissot", motor N° 99629100-057R12-CAJ4511A; y un (1) freezer tamaño grande, color blanco, marca "Bosh" sin numeración visible. En el acto de subasta el comprador abonará el precio total de compra, más la comisión de ley del Martillero (10%). Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Los bienes no registran gravámenes de ningún tipo. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Informes: 03822 / 15665497.  
Secretaría, ... de diciembre de 2004.

**Dra. María Eugenia Artico**  
Secretaria

**N° 4.307 - \$ 66,00 - 14 y 17/12/2004**

\* \* \*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, a cargo de la Dra. María Elsa Uzal, Secretaría N° 52 a mi cargo, sito en Av. Callao N° 635, 1° Piso, Capital Federal, comunica por tres (3) días en autos: "Seguridad Cooperativa de Seguros Ltda. s/Liquidación s/Incidente de Realización de Bienes (Inmuebles de la Provincia de La Rioja)", Expte. N° 38.602, que los Martilleros Alberto C. Volcovinsky, Adolfo N. Galante y Carlos R. Piola rematarán el día 27 de diciembre de 2004 a las 12:00 horas, comenzando puntualmente, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital Federal, una fracción de campo desocupada, con una superficie de 5.444 ha 8.023 m2, ubicada en la provincia de La Rioja (altura Km 42,5 de Ruta Provincial 26), compuesta por los Lotes 6, 9 y 10 de la Fracción I. Matrícula Registral: I-79, I-81 y I-80, respectivamente. Matrícula Catastral -según dominio-: Dpto. 11.

Se encuentra situado a 115 Km de la ciudad Capital y se accede por Ruta Nacional 38 hacia el Sur hasta la localidad de Patquía, y luego hacia el Oeste por la Ruta Provincial 26 hasta el Km 42,5 donde comienza la fracción, contando sobre la citada Ruta 26 con un frente de 2.685,87 m (ver planos a fs. 62/3/4/5/6 y fotos a fs. 67/8/9). Condiciones de venta: "Ad Corpus", al contado y mejor postor. Base: \$ 100.000. Señá 30%, comisión 3%, sellado de ley, arancel CSJN 0,25%, todo en el mismo acto del remate. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento previsto por el Artículo 580° del Código Procesal. Deudas: impuesto inmobiliario de: I-79 al 20/11/2003 \$ 460,58 (fs. 50); I-81 al 20/11/2003 \$ 605,84 (fs. 53); I-80 al 20/11/2003 \$ 595,86 (fs.56). Las deudas posteriores a la toma de posesión estarán a cargo del adquirente, sin perjuicio de las eventuales acciones que pudieran producirse, asimismo, los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse oportunamente por los adquirentes en pública subasta, entendidos por tales las diligencias tendientes a la traslación dominial del bien raíz, escrituraciones, etc., estarán a cargo del comprador. Se admitirán ofertas bajo sobre hasta dos (2) días hábiles anteriores a la subasta, conforme condiciones de autos. Exhibición libre a partir de la publicación de los edictos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.  
Buenos Aires, 30 de noviembre de 2004.

**María Julia Morón**  
Secretaria

**S/c. - \$ 150,00 - 14 al 21/12/2004**

### **EDICTOS JUDICIALES**

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Rodolfo Martín, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.728 - Letra "M" - Año 1996, caratulados: "Martín Rodolfo - Sucesorio Ab Intestato".  
Chilecito, veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.253 - \$ 45,00 - 30/11 al 14/12/2004**

\* \* \*

Chilecito, diecinueve de octubre de dos mil cuatro. El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, en los autos Expte. N° 18.508 - Letra "V" - Año 2003, caratulados: "Vega Juana Lucía y Otra -Información Posesoría", hace saber por el término de tres (3) días que se ha iniciado juicio de Información Posesoría sobre un inmueble ubicado sobre la calle Bonifacio Dávila N° 67, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, con una superficie de cuatrocientos once mil cuarenta y dos metros cuadrados (411.42 m2). Sus linderos son: por el Norte: con el Pasaje Canal, por el Este: con propiedad de Castillo Jorge Antonio y con propiedad de Codocea Liliana, por el Sur: con la calle Bonifacio Dávila, y

por el Oeste: con propiedad de Vega Juana Lucía y con propiedad de Juárez Luis Mario. Que el inmueble tiene la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I - Sección: "A" - Manzana: 67 - Parcela: "d". Asimismo, cita y emplaza a los sucesores de Rosa María Quiroga y José Eusebio de la Vega a estar a derecho y constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes del Tribunal. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Flores - Juez de Cámara, Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria Excma. Cámara en lo Civil.  
Chilecito, 18 de noviembre de 2004.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.254 - \$ 65,00 - 30/11 al 14/12/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Miguel Angel Cuestas, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Cuestas Miguel Angel - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 36.037 - Letra "C" - Año 2003". Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 15 de noviembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 4.256 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Don Francisco Víctor Romero y Doña Benjamina Dolores Carrizo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 36.757 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carrizo Benjamina Dolores y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, noviembre ... de 2004.

**Carmen Moreno de Delgado**  
Prosecretaria a/c.

**N° 4.257 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Dña. Irma Nélide Miranday Vda. de Barrionuevo, a comparecer a estar a derecho dentro del

término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 36.467 - Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Miranday Vda. de Barrionuevo Irma Nélide - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 4.258 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 1.436 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Bustos, Segundo Camilo y Otra s/Sucesorio", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Segundo Camilo Bustos y Constancia Rosalía González, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría Civil, 23 de noviembre de 2004.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 4.259 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.120 - Letra "L" - Año 2004, caratulado: "Leiton Eusebio Anania s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Leiton Eusebio Anania, a estar a derecho - Art. 342° del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de octubre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.261 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Sr. Jorge Alberto Radien, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.353 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Raiden Jorge Alberto s/Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaría

**N° 4.262 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga - Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 34.540 -Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Campillo Sandra Beatriz c/Jaime Natalio Grinsberg - Impugnación de Paternidad", que cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda instaurada en autos, al Sr. Jaime Natalio Grinsberg, de domicilio desconocido, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga (Juez), Dr. Carlos Germán Peralta (Secretario).  
Secretaría, 31 de octubre de 2002.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.264 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, en los autos Expte. N° 9.158/01, caratulados: "Castro Manuel Laureano - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Manuel Laureano Castro o Manuel Lauriano Castro, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 16 de noviembre de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**N° 4.265 - \$ 45,00 - 03 al 17/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.095 -Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Perea Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Perea Eduardo, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de octubre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.268 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.520 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Robles Andrés Zenón - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Robles Andrés Zenón, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 09 de setiembre de 2004. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.  
Secretaría, 25 de noviembre de 2004.

**Blanca de Décima**  
Prosecretaria

**N° 4.269 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.092 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Cabrera Salustiano Máximo - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Cabrera Salustiano Máximo, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de octubre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.270 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 7.094 -Letra "M" - Año 2004, caratulados: "Mercado Luis Antonio - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mercado Luis Antonio, a estar a derecho - Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 04 de octubre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 4.271 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 36.390 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Baigorri Alberto Luis s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a

herederos, acreedores y legatarios a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local.

Secretaría, ... diciembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 4.272 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Vicente Franceschi y/o Vicente Franceschini y de María Delina Spallanzani Vda. de Franceschi y/o Delina María Spallanzani Vda. de Franceschi para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 15.376 - Año 1994 - Letra "F", caratulados: "Franceschi Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 22 de noviembre de 2004.

**Mirta E. A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaria

**N° 4.274 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos N° 33.052 - Letra "O" - Año 2000, caratulados: "Ozamis de Diab Laura Celia - Información Posesoria", que la señora Laura Celia Ozamis de Diab ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en Av. Ramírez de Velasco Km 6 ½ del barrio Cochangasta de esta ciudad Capital de La Rioja, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "G", Manzana N° 237, Parcela 12, Padrón 1-05773, con una superficie total de una (1) hectárea cero doscientos un metro con cero siete centímetros cuadrados (1 ha 0.201.07 m2), que mide: al Norte: ochenta y un metros con veintinueve centímetros (81,29 m), al Sur: ochenta metros con sesenta y seis centímetros (80,66 m), al Este: ciento veintidós metros con veinte centímetros (122,20 m), y al Oeste: ciento treinta y dos metros con siete centímetros (132,07 m). Colindando: al Norte: con propiedad de Noemí del Valle Carranza, al Sur: con propiedad de José Gabriel Fuentes y Ana Torres de Chumbita, al Este: con propiedad de Omar Enrique Turnier, al Oeste: con propiedad de Ignacia Antonia Quinteros, ubicándose la propiedad al Sur de la Av. Ramírez de Velasco con acceso por un callejón público de, aproximadamente, cien metros (100 m) desde la Av. referida, existiendo en el inmueble una casa habitación de doscientos trece metros con cincuenta y cuatro centímetros cuadrados (213,54 m2) cubiertos, con frente al callejón referenciado anteriormente, encontrándose todo el predio cerrado con alambrados y postes. Citándose a todos los que se consideren con derecho a fin de que los hagan valer, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 17 de setiembre de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.275 - \$ 150,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 28.695 - Letra "B" - Año 2004, caratulados: "Boglio Beatriz Isabel - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Beatriz Isabel Boglio, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 01 de diciembre de 2004.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.277 - \$ 45,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que en los autos Expte. N° 8.529 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Díaz Alberto Nicanor - Sucesorio - Beneficio de Litigar sin Gastos", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Díaz Alberto Nicanor, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a contar de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin intervención (Art. 432 - inc. 2 del C.P.C.). Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan del Beneficio de Litigar sin Gastos.

La Rioja, 16 de noviembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 07 al 21/12/2004**

\* \* \*

El señor Juez de Paz Letrado Subrogante de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Petrona de la Vega de Usandivares, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.197 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "De la Vega de Usandivares Petrona - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 06 de diciembre de 2004.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**C/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/12/2004**

El señor Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Raúl Enrique Villalba, Secretaría N° 2 a cargo del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Ramón Eleazar Pérez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 11.196 - Letra "P" - Año 2004, caratulados: "Pérez Ramón Eleazar - Sucesorio Ab Intestato".  
Chilecito, 06 de diciembre de 2004.

**Dr. Mario Emilio Masud**  
Secretario

**C/c. - \$ 50,00 - 10 al 24/12/2004**

\*\*\*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría "N° 1", a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (05) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Paulino Gabriel Núñez y Agustina Lucía Nieto, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.719/04, caratulados: "Núñez, Paulino Gabriel y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 Inc. 2° y 49 del C.P.D.)  
Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

**Dr. Mario Emilio Massud**  
Secretario

**S/c. - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Pablo Eduardo Romero, a comparecer en los autos Expte. N° 36.320 - Letra "R" - Año 2004, caratulados: "Romero Pablo Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación. Los presentes edictos se publica por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, La Rioja, 30 de noviembre de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.279 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 35.362 - Letra "A" - Año 2003, caratulado: "Arrébola Manuel Enrique - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Manuel Enrique Arrébola ha

iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un rodado marca Deutz, modelo camión, año 1980, motor marca Deutz N° 6329549, chasis marca Deutz N° ZCFAEO-H2A-00-066, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descripto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, noviembre 30 de 2004.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 4.281 - \$ 80,00 - 07 al 21/12/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste C. Chiavassa, en autos Expte. N° 3.876 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Abdala Jacinto Roque y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Jacinto Roque Abdala y María Feliciano Sosa de Abdala, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Chamical, 29 de noviembre de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaría Civil

**N° 4.284 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en autos Expte. N° 18.781 - Letra "Ch" - Año 2004, caratulados: "Choque Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Alejandro Choque, para que comparezcan dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Chilecito, L.R., 18 de octubre de 2004.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 4.286 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de La Rioja, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores y los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Lilia Sofía Bazán y Aldo Pío Morales Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 8.668 - "B" - 2004,

caratulados: "Bazán, Lilia Sofía y Otro -Declaratoria de Herederos".

La Rioja, 25 de noviembre de 2004.

**Blanca N. de Décima**  
Prosecretaria

**N° 4.288 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Cipriano Salas y Paulina Elena Mora y/o Elena Ramona Mora y/o Ramona Elena Mora a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 27.621 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Salas, Cipriano y Otra s/Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, octubre 23 de 2003.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 4.289 - \$ 45,00 - 10 al 24/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara de Paz Letrada, Dr. Juan Carlos Vargas, Secretaría N° 4 de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico en los autos Expte N° 37. 824 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Carbajal Isidora Elida - Sucesorio" cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Isidora Elida Carbajal para que, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de noviembre de 2004.

**Nicolás O. Moreno**  
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

**N° 4.292 - \$ 38,00 - 10 al 24/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 555/04, caratulados: "Bella Vista S.R.L. s/Solicita Inscripción de Contrato Social", se tramita la Inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social: Nombre: "Bella Vista S.R.L.". Domicilio: San Martín s/n Villa Castelli, departamento General Lamadrid (L.R.). Capital: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, en la siguiente proporción: la Socia María Claudina Rodríguez la cantidad de novecientas (900) cuotas de Pesos Diez cada una por un total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000), equivalente al 45% del capital social, y el socio Angel Jesús Rodríguez, la cantidad de un mil cien (1.100) cuotas de Pesos Diez (\$ 10), cada una, por un total de Pesos Once Mil (\$11.000), equivalente al 55% del capital social. Objeto: \*Explotaciones agropecuarias en general, tanto en establecimientos de la sociedad como de terceros, realizando

todas las labores del ciclo agrícola en general, explotación y cultivo de vid, frutas secas y frutos de diversas especies, ganado menor y/o mayor. Además podrá comprar cualquier producto a los fines de su elaboración. \*Servicios: para la prestación integral de servicios empresariales a las empresas y/o personas físicas que eventualmente lo requieran. Asimismo, podrá prestar a particulares, personas físicas y/o jurídicas, servicios de cualquier índole, especialmente servicios de cosecha, poda, alambrado perimetral, construcción de parrales y estructuras productivas y cuanto servicio integre los ciclos agrícolas, frutihortícolas, vinícolas y asociados. Puede, asimismo, efectuar obras de ingeniería, arquitectura, hídricas y metalúrgicas. Se encuentra incluido dentro del objeto social, la prestación de servicio de seguridad, vigilancia, limpieza, transporte y todo servicio que las personas puedan o deseen tercerizar. Toda actividad que, en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será ejercida por medio de éstos. \*Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, permuta, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, y distribución al por mayor y/o menor de cualquier tipo de productos en el comercio, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. Asimismo, podrá desarrollar toda actividad y prestación comercial mediante la compra venta y/o permuta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos nacionales o extranjeros, distribuyendo los mismos, comisionándolos, etc. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá formar Uniones Transitorias de Empresas y efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Socios: María Claudina Rodríguez, argentina, soltera, nacida el 01/06/1980, de 24 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Joaquín V. González N° 298, D.N.I. N° 28.106.306 y Angel Jesús Rodríguez, argentino, soltero, nacido el 09/11/1974, de 30 años de edad, de profesión productor agropecuario, D.N.I. N° 24.049.414, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 298, ambos B° Centro, Chilecito, Pcia. de La Rioja. Fecha de Constitución: 16 de noviembre de 2004. Duración: noventa y nueve años. Organo de Administración: será ejercida por los socios conjunta y/o indistintamente. Duración en sus cargos: dos años de la fecha de constitución. Organo de Fiscalización: Asamblea de Socios, de identidad y demás datos ya relacionados. Cierre del Ejercicio: treinta y uno de julio de cada año. Disolución: causales del Artículo 94 de la Ley 19.550. Chilecito, 03 de diciembre de 2004.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 4.296 - \$ 200,00 - 14/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 554/04, caratulados "Clank S.R.L. s/Solicita Inscripción de Contrato Social", se tramita la Inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social: Nombre: "Clank S.R.L." Domicilio: calle Pelagio B. Luna N° 1.052, Chilecito, La Rioja, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del extranjero. Capital Social: lo constituye la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la Socia María Claudina Rodríguez, la cantidad de novecientas cuotas que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil

(\$ 9.000) que equivalen al 45% del capital social; el socio Sr. Angel Jesús Rodríguez, la cantidad de un mil cien cuotas que ascienden a la suma de Pesos Once Mil (\$ 11.000), lo que equivale al 55% del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo. Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: \*Constructora: construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y/o privadas, obras hidráulicas, hídricas, etc. Se encuentran incluidas, siendo la enumeración ejemplificativa: proyectos, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras, sistemas de premoldeados; dirección técnica; ejecutiva; explotación de patentes; obras viales, de desagüe, pavimentación, gasoductos y, en general, todo tipo de servicio o actividad vinculados directa o indirectamente con la construcción. \*Explotación de minas: exploración, adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos; canteras y yacimientos, depósitos de cantos rodados, arenas, arcillas o similares, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo o de extracción o purificación de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar socavaciones, restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. \*Servicios: para la prestación integral de servicios empresariales, a las empresas y/o personas físicas que eventualmente lo requieran. Asimismo, podrá prestar a particulares, personas físicas y/o jurídicas, servicios de cualquier índole, y todo servicio que las personas puedan o deseen tercerizar. Toda actividad que, en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será ejercida por medio de éstos. \*Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, industrialización, permuta, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación y distribución al por mayor y/o menor de cualquier tipo de productos en el comercio, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. Asimismo, podrá desarrollar toda actividad y prestación comercial mediante la compra venta y/o permuta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos nacionales o extranjeros, distribuyendo los mismos, comisionándolos, etc. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá formar Uniones Transitorias de Empresas y efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Socios: María Claudina Rodríguez, argentina, soltera, nacida el 01/06/1980, de 24 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en Joaquín V. González N° 298, D.N.I. N° 28.106.306 y Angel Jesús Rodríguez, argentino, soltero, nacido el 09/11/1974, de 30 años de edad, de profesión productor agropecuario, D.N.I. N° 24.049.414, con domicilio en calle Joaquín V. González N° 298, ambos B° Centro, Chilecito, Pcia. de La Rioja. Fecha de Constitución: 17 de noviembre de 2004. Duración: noventa y nueve años. Organo de Administración: será ejercida por los socios conjunta y/o indistintamente. Duración en sus cargos: dos años de la fecha de constitución. Organo de Fiscalización: Asamblea de Socios, de identidad y demás datos ya relacionados. Cierre del Ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año. Disolución: causales del Artículo 94 de la Ley 19.550. Chilecito, 03 de diciembre de 2004.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 4.297 - \$ 200,00 - 14/12/2004**

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la actuario, Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Eloisa Cortez, a comparecer dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente en los autos caratulados: "Cortez, María Eloisa - Sucesorio" - Expte. N° 7.296 - Letra "C" - Año 2004, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Secretaría, 29 de noviembre de 2004.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaría

**N° 4.298 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría en lo Civil "B", por Expte. N° 553/04, caratulados: "Valles Riojanos S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", se tramita la Inscripción en el Registro Público de Comercio del siguiente Contrato Social: Nombre: "Valles Riojanos S.R.L." Domicilio: Joaquín V. González N° 382, Chilecito, (L.R.). Capital: Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10), cada una, en la siguiente proporción: la socia Nora Zaida Rodríguez, la cantidad de novecientas (900) cuotas que equivalen al 45% del capital social y el socio Andrés Osvaldo Torrens, la cantidad de un mil cien (1.100) cuotas, que equivalen al 55% del capital social. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: \*Explotaciones frutihortícolas: mediante la explotación agrícola ganadera en general, tanto en establecimientos de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola en general, explotación y cultivo de vid, pasas de uva y frutos de diversas especies. Además, podrá comprar cualquier producto a fines de su elaboración. \*Servicios: podrá ofrecer y actuar como agencia de personal, colocación de profesionales o no, búsqueda, preselección, selección, valuación, exámenes psicológicos, perfiles y adiestramiento de personal especializado o no, dictado de cursos, asesoramiento de empresas y particulares en materia laboral y de servicios. En definitiva, podrá la prestación integral de servicios empresariales a las empresas y/o personas físicas que eventualmente lo requieran. Asimismo, podrá prestar a particulares, personas físicas y/o jurídicas, servicios de cualquier índole, especialmente, servicios de cosecha, poda, alambrado perimetral, construcción de parrales y estructuras productivas, y cuanto servicio integre los ciclos agrícolas, frutihortícolas, vinícolas y asociados. Puede, asimismo, efectuar obras de ingeniería, arquitectura, hídricas y metalúrgicas. Se encuentra incluido dentro del objeto social, la prestación de servicio de seguridad, vigilancia, limpieza, transporte y todo servicio que las personas puedan o deseen tercerizar. Toda actividad que, en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será ejercida por medio de éstos. \*Comerciales: mediante la compra, venta, comercialización, permuta, exportación e importación, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación y distribución al por mayor y/o menor de cualquier tipo de productos en el comercio, sus accesorios, componentes, partes, repuestos y complementos. Asimismo, podrá desarrollar toda actividad y prestación comercial mediante la compra venta y/o permuta, importación y

exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos nacionales o extranjeros, distribuyendo los mismos, comisionándolos, etc. Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá formar Uniones Transitorias de Empresas y efectuar todas aquellas operaciones que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social. Socios: Nora Zaida Rodríguez, argentina, de 27 años de edad, casada, comerciante, M.I. 26.170.753, domiciliada en Aramburu N° 18, B° Los Cerros, ciudad de Chilecito y Andrés Osvaldo Torrens, argentino, casado, de 32 años de edad, agricultor, M.I. 22.821.077, domiciliado en calle Aramburu N° 18, B° Los Cerros, ciudad de Chilecito. Fecha de Constitución: 15 de noviembre de 2004. Duración: noventa y nueve años. Organo de Administración: Gerencia conjunta y/o indistinta ejercida por los socios. Duración: dos años de la fecha de constitución. Organo de Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Disolución: causales del Artículo 94 de la Ley 19.550.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 4.299 - \$ 200,00 - 14/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela Molina de Alcázar en autos Exptes. N° 4.562 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Contreras Santos Lisardo - Sucesorio Ab Intestato" cita por cinco (5) veces a comparecer, a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos Santos Lisardo Contreras, dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. Chamical, 29 de noviembre de 2004.

**Dra. Lilia J. Menoyo**  
Secretaria Civil

**N° 4.300 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.444 - Letra "V" - Año 2004, caratulados: "20 de Mayo S.R.L. s/Inscripción de Autorización de Uso de Medios Mecánicos", ha ordenado la publicación de edicto por el que se hace saber que la firma "20 de Mayo S.R.L.", con domicilio en calle Gerónimo Luis de Cabrera N° 154 del barrio Mercantil de esta ciudad Capital, ha iniciado trámite de Inscripción de Autorización para el Uso de Medios Mecánicos y Rubricación de Libros. Publíquese edicto por el término de un (1) día. Secretaría, diciembre 03 de 2004.

**Dra. Sara Granillo Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 4.301 - \$ 40,00 - 14/12/2004**

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte N° 17.620 - Letra "P" - Año 2001, caratulados: "Izasa Alfredo Emilio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Alfredo Emilio Izasa a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 23 de noviembre de 2004.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.302 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassaní, en los autos Expte. N° 17.896 - Letra "B" - Año 2002, caratulados: "Barnes José Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Antonio Barnes a comparecer a estar a derecho en los mencionados rubrados, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Chilecito, 25 de noviembre de 2004.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 4.303 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, de la Primera Circunscripción Judicial, en Expte. 36.845 - "M" - 04, caratulados: "Menem Cesáreo Doril - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Cesáreo Doril Menem a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Secretaría, ... diciembre de 2004.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 4.305 - \$ 45,00 - 14 al 28/12/2004**

\* \* \*

El señor Juez de Cámara, Dr. Héctor Antonio Oyola, en los autos Expte. N° 8.433 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Argelite S.A. - Inscripción de Aumento de Capital - Modificación Artículo 4°", que tramitan por ante la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", ha ordenado publicar en el Boletín Oficial por el término de un (1) día el siguiente edicto: "Por resolución adoptada por Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 29 de diciembre de 2003, se resolvió el aumento del Capital Social de "Argelite



S.A.” de la suma de \$ 5.500.000 a \$ 6.765.000, modificándose el Artículo 4° del Estatuto Social.”  
Secretaría, 07 de diciembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 4.306 - \$ 37,00 - 14/12/2004**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera, Secretaría “B”, y la Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 8.451 - Letra “C” - Año 2004, caratulados: “Combustibles del Norte S.R.L. - Inscripción de Contrato Social”, hace saber por un (1) día que se ha conformado la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada “Combustibles del Norte S.R.L.”. Integrantes: Sres. Luis Carlos Belderramo, argentino, mayor de edad, comerciante, D.N.I. N° 07.934.140, casado, domiciliado en calle Base Esperanza N° 3280, B° Antártida Argentina, ciudad de La Rioja; Carlos Mauricio de la Fuente, argentino, mayor de edad, abogado, D.N.I. N° 06.712.098, casado, domiciliado en calle 8 de Diciembre N° 557, ciudad de La Rioja; y Luis Alberto de la Fuente, argentino, mayor de edad, médico, D.N.I. N° 06.722.672, casado, con domicilio en calle Charrúas N° 1042, B° Juan Facundo Quiroga, ciudad de La Rioja. Fecha de instrumento de constitución: 07 de diciembre de 2004. Denominación: “Combustibles del Norte S.R.L.”. Domicilio: Güemes N° 74, ciudad de La Rioja. Objeto social: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o tomando participación en otras empresas bajo cualquier forma de asociación lícita, una o varias de las siguientes actividades: a)- Comercial: la compra, venta, expendio, distribución y/o representación de combustibles líquidos, gaseosos, lubricantes y la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de artículos. b)- Transporte: ..., c)- Financieras: ..., d)- Mandatarios: ..., e)- Gestoría: ... Plazo de duración: noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000). Composición de los órganos de administración y fiscalización: ejercida por el Sr. Luis Carlos Belderramo, quien reviste el cargo de Socio Gerente. Fecha de cierre del ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio económico los días treinta y uno de diciembre de cada año.

La Rioja, 13 de diciembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 4.314 - \$ 150,00 - 14/12/2004**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, se tramitan los autos Expediente N° 8.416 - Año 2004 - Letra “V”, caratulados: “Vida Salud S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas Societarias”, acto jurídico celebrado en Instrumento Privado de fecha 01 de noviembre de 2004, certificado por Escribana Pública Nacional. Reunidos los socios Nicolás Angel Gaitán, D.N.I. 28.619.329, Rosa Alejandra Díaz, D.N.I. 29.972.142, y el socio Armando Herminio Quintero, D.N.I. 10.212.925, la socia Rosa Alejandra Díaz, cede su participación

social de un treinta y cinco por ciento (35%) que le corresponde como socia original de “Vida Salud S.R.L.” al socio Armando Herminio Quintero, quien acepta y paga en este acto como, asimismo, da fe de ello el socio restante Nicolás Angel Gaitán. Quedando la sociedad: el socio Nicolás Angel Gaitán con el (35%), el socio, Sr. Armando Herminio Quintero con el (65%) del Capital Social.

Secretaría, 06 de diciembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**C/c. - \$ 60,00 - 14/12/2004**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, se tramitan los autos Expediente N° 8.420 - Año 2004 - Letra “V”, caratulados: “Vida Salud S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuota”, acto jurídico celebrado en Instrumento Privado certificado por Escribana Pública Nacional. Reunidos los socios Nicolás Angel Gaitán, D.N.I. 28.619.329, y el socio Armando Herminio Quintero, D.N.I. 10.212.925, el socio Nicolás Angel Gaitán cede su participación social de un treinta y cinco por ciento (35%) que le corresponde como socio original de “Vida Salud S.R.L.” a un tercero, ajeno a la razón social, Sr. Héctor Francisco Quintero, M.I. 5.541.295, argentino, soltero, con domicilio en calle Facundo Quiroga de la ciudad de Aimogasta, quien acepta y paga en este acto como, asimismo, da fe de ello el socio restante, Armando Herminio Quintero, quien renuncia al derecho de preferencia y acepta la cesión. Quedando la sociedad: el socio Héctor Francisco Quintero (35%), el socio, Sr. Armando Herminio Quintero con el (65%) del Capital Social.

Secretaría, 06 de diciembre de 2004.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**C/c. - \$ 60,00 - 14/12/2004**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría “N° 1” a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Camilo del Carmen Rodríguez y Rosalía Delina Narváez, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10.797/04, caratulados: “Rodríguez Camilo del Carmen y Otra - Sucesorio Ab Intestato”, dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Artículos 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.D.).

Chilecito (La Rioja), 10 de setiembre de 2004.

**Dr. Eduardo Gabriel Bestani**  
Secretario

**S/c. - \$ 50,00 - 14 al 28/12/2004**

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, pone en conocimiento de la firma "El Sol S.A." que se le inició juicio de Ejecución Fiscal, los que tramitan en los autos Expte. N° 8.596 - Letra "E" - Año 2004, caratulados: "Estado Provincial c/El Sol S.A. - Ejecución Fiscal" del registro de esa Cámara, y que por el presente se le requiere el pago de la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos con Noventa y Seis Centavos (\$5.200,96), reclamados en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Un Mil Quinientos Sesenta con Veintiocho Centavos (\$ 1.560,28), estimados provisoriamente para intereses y costas del juicio. Asimismo, se lo cita de remate o defensa a fin de que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cuatro (4) días, bajo apercibimiento de ley - Art. 317° del C.P.C. Para mayor recaudo se transcribe a continuación el decreto que ordena dicha medida: "La Rioja, quince de noviembre de dos mil cuatro. Al escrito que antecede, a lo solicitado, atento las constancias de autos, como se pide. Notifíquese. Fdo.: Dr. José Luis Magaquián - Juez, Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 30 de noviembre de 2004.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

S/c. - \$ 80,00 - 14 al 21/12/2004

### EDICTOS DE MINAS

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 14- R-2001. Titular: Renga, Francisco. Denominación: "Esperanza". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... quedando graficadas dos (2) pertenencias de seis (6) ha cada una ... comprendidas entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimétrales: Y=2573359.254 X=6794968, Y=2573759.254 X=6794968, Y=2573759.254 X=6794668, Y=2573359.254 X=6794668, por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 449/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

N° 4.247 - \$ 70,00 - 30/11, 07 y 14/12/2004

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 15-R-2002. Titular: Renga José y Villegas Miguel. Denominación: "Coloso I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 1 (una) pertenencia, dicha pertenencia queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=2571332.262 X=6792586.430, Y=2571532.262 X=6792586.430, Y=2571532.262 X=6792286.430, Y=2571332.262 X=6792286.430. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 447/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dirección General de Minería

N° 4.248 - \$ 70,00 - 30/11, 07 y 14/12/2004

\* \* \*

#### **Edicto de Mensura**

Expte. N° 17-R-2002. Titular: Renga José y Villegas Miguel. Denominación: "Coloso II". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de noviembre de 2004. Señora Directora: ... Por lo tanto este Departamento aconseja hacer lugar a la petición de mensura de 1 (una) pertenencia, dicha pertenencia queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y= 2571602.286 X=6793910.825, Y=2571802.286 X=6793910.825, Y=2571802.286 X= 6793610.825, Y=2571602.286 X=6793610.825. La Rioja, 08 de noviembre de 2004. Por Resolución N° 446/04. Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo legal). Fdo.: Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Esc. Laura F. Ascoeta**  
Dpto. Escribanía de Minas  
Dirección General de Minería

N° 4.249 - \$ 70,00 - 30/11, 07 y 14/12/2004